



RAD: 08-001-31-53-015-2019-00241-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, iniciado por el señor WILLIAM DE JESÚS ROJAS BOLAÑO en contra de los señores MARÍA FERNANDA GARCÍA BROKATE y NELSON RAFAEL GARCÍA BROKATE, informándole que los demandados constituyeron mandataria judicial y solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 25 de noviembre de 2020.

BEATRIZ MARTHA DIAZ GRANADOS CORVACHO
LA SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).-

Visto el anterior informe de secretaría y siendo ello así, reconózcase y téngase a la doctora KARINA PAOLA MUÑOZ DEL TORO, como apoderada judicial de los demandados MARÍA FERNANDA GARCÍA BROKATE y NELSON RAFAEL GARCÍA BROKATE, en los términos y para los fines indicados en los poderes que le fueron conferidos.

Atendiendo lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del CGP, se notifican por conducta concluyente a los demandados MARÍA FERNANDA GARCÍA BROKATE y NELSON RAFAEL GARCÍA BROKATE, a partir de la notificación de este auto.

Por secretaría remítasele a la mandataria judicial copia de la demanda, sus anexos y el mandamiento de pago a efectos de hacer efectivo el derecho de defensa de sus representados.

Ahora bien, en lo concerniente a la terminación del proceso por pago total de la obligación, la misma resulta improcedente, por cuanto ella debe ser remitida del correo electrónico que reporta el ejecutante o su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a518acf060a3edaef08c10b3df3462ea41e5279017d6e0a43f56f5c23453b66

Documento generado en 25/11/2020 03:05:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>